



DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL.

REFERENCIA: ADMINISTRATIVA.

DICTAMEN DE IMPACTO  
AMBIENTAL MUNICIPAL No: DDUE/DIA/X/07/2024.

**C. OSCAR ALBERTO CRUZ LOPEZ.**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL**  
**FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO.**  
**P R E S E N T E:**

ESTA DIRECCION DETERMINA:

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO, LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION.

LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO. COLONIAS: PLAN DE AYALA Y PLAN DE AYUTLA.

TIPO DE LOCALIDAD: COLONIA POPULAR.

TOTAL DE PROYECTO: 14,297.40 M2.

PROMOVIDA: POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE:

### DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
2. EN ESTA OBRA SE EFECTUARÁ LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION.
3. EL PROYECTO RESPONDE A DESARROLLO URBANO ORDENADO, SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE, EN EL RUBRO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LAS VIALIDADES (CALLES, CARRETERAS, CAMINOS, ETC.) DE LAS COLONIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:



**RESUELVE:**

QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ Desequilibrios ecológicos graves o irreparables daños a la salud pública o a los ecosistemas, consecuentemente, es viable de ejecutarse en los sitios propuestos, siempre y cuando la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de esta ciudad, cumpla con los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, con el fin de minimizar los impactos ambientales que se ocasionarán durante las diferentes etapas del proyecto.

**CONDICIONANTES:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

**SEGUNDO:** CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**TERCERO:** OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENUEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.

**CUARTO:** EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR, DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, SUSTANCIAS LÍQUIDAS, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.

**QUINTO:** LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO Y DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO, DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENAMENTE**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
 FELIPE CARRILLO PUERTO  
 GOBIERNO MUNICIPAL DE  
 2024 - 2027

**GOBIERNO MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO**  
 C.P. PRESIDENTE 2027  
 J.M.P.T./dir

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**  
**RECIBIDO**  
 15 OCT. 2024  
 2:00 pm

**LIC. JOSÉ MANUEL PAT TUK,**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.**



Av. Banto Juárez entre calle 61 y Av. Santiago Pacheco Cruz, Col. Centro, C.P. 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México

